

DERECHOS HUMANOS

J. HERVADA y J. M. ZUMAQUERO, **Textos Internacionales de Derechos Humanos**, 1 vol. de 1012 págs., EUNSA, Pamplona, 1978.

Con una excelente presentación por lo que a tipografía y encuadernación se refiere, EUNSA ha servido a los juristas y estudiosos en general la que muy probablemente es, en lengua castellana, la más completa recopilación de textos internacionales (71 en total) sobre derechos humanos. Pero, incluso considerando recopilaciones aparecidas en otras lenguas (vgr. los *Basic documents on human rights* de Brownlie, el *Recueil d'instruments internationaux...* de las Naciones Unidas, del que conocemos además las versiones inglesa y castellana, o el de Torelli y R. Baudouin, *Les droits de l'homme et les libertés publiques par les textes*), la publicación de J. Hervada y J. M. Zumaquero se sitúa comparativamente en un excelente puesto.

Esto ya bastaría para hacer aprecio y elogio de su valor y utilidad. Pero a ello hay que añadir, entre otros, al menos dos méritos más especialmente destacables: el primero, la cuidadosa y bien proporcionada selección de los textos que se han incorporado a esta recopilación. El otro mérito es la meticulosidad con que los autores han trabajado: cuando existe texto auténtico en lengua castellana, lo aportan; cuando no es así, junto a una versión en aquella lengua, se acompaña el texto oficial francés si existe auténtico en este idioma. Sólo en pocos casos, ante la carencia de texto auténtico, se nos presenta una cuidadosa traducción privada. A lo largo de toda la obra —y de ello hay indicios claros en los comentarios— se han cotejado textos en inglés, francés y castellano.

Cada uno de los artículos o disposiciones de los contenidos en la obra aparece numerado marginalmente (hasta un total de 2.764) como medio para su localización desde un completo y detallado «Índice de términos» con que se cierra el libro.

El criterio seguido para la ordenación de los textos ha sido el cronológico, sin duda por razón de las difi-

cultades que otra ordenación sistemática implicaba. El contenido del libro aparece dispuesto en tres partes: I) Antecedentes (no se trata aquí de textos internacionales sino propiamente internos, que van desde la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 a la revolucionaria francesa de 1789). II) Textos sustanciales (desde la Convención sobre la esclavitud de 1926 a la relativa a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1975). III) Organismos y procedimientos (desde la Carta de las Naciones Unidas de 1945 a las Reglas de 1976 relativas a la aplicación del art. 54 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales).

Por todo esto, del contenido que se le ha pretendido dar al volumen y de la forma en que se ha resuelto debe emitirse un juicio general muy positivo.

Los comentarios a pie de página con que los autores han ilustrado la obra son, a nuestro entender, una serie de anotaciones de varia naturaleza, que parecen realizadas desde perspectivas iusnaturalistas las más de las veces (así lo manifiestan expresamente los autores en la pág. 61, en el prólogo) jurídico-canónicas en otras ocasiones (especialmente, es lógico, en los textos referentes a cuestiones matrimoniales), o ético-políticas. En su conjunto, las notas parecen responder más, como es natural, a la formación y dedicación académica de los autores, que a un plan claro, más amplio y ordenado, que hubiera requerido probablemente un concienzudo trabajo interdisciplinar. Así, las notas apenas contienen datos sobre el origen y sentido concreto de la formación de la mayoría de los textos; no establecen concordancias entre algunos de ellos, lo que hubiera sido muy útil e iluminador; no se contienen observaciones sobre la muy distinta naturaleza jurídica de unos y otros instrumentos (convenios, declaraciones, etc.), y sobre el diferente valor de los mecanismos jurídicos de protección de los derechos humanos.

Por alguno de sus componentes puede pensarse que el libro de Hervada y Zumaquero suministra al lector más incluso de lo que promete su título. Digo esto por la inclusión de algunos textos (vrg. el íntegro de la Carta de las Naciones Unidas y del Es-

tatuto del Consejo de Europa) de los que hubiera bastado con recoger aquellas de sus escasas disposiciones que se refieren a los derechos humanos. La presencia de algún instrumento jurídico resulta incluso no justificada; tal es el caso del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa y su Protocolo Adicional N.º 1.

Entiéndanse éstas como observaciones de «menor conformidad» —nacidas probablemente de la propia deformación profesional del autor de la recensión—, que no restan valor al mérito suficiente de la obra comentada.

JOSE A. CORRIENTE

DERECHO DE LOS RELIGIOSOS

B. PRIMETSHOFER, *Das Ordensrecht*, 1 vol. de 404 págs. «Rombach Hochschul Paperback Das» n.º 89, 1.º ed. Friburgo, Ed. Rombach, 1978, 2.º ed. Friburgo, Ed. Rombach, 1979.

Se trata de un manual sobre el Derecho de los religiosos editado sucesivamente en 1978 y 1979. En la segunda edición se han introducido escasísimos cambios, que permiten, sin embargo, que aparezca con el título de «segunda edición revisada». El autor hace notar en el prólogo a esta segunda edición que esos cambios no son esenciales.

La pretensión del libro es proporcionar una sistematización del estado actual de la legislación eclesiástica en esta materia. De ahí que, como el autor indica, no tiene la pretensión de poner en un primer plano los problemas científicos que el Derecho de los religiosos presenta, sino proporcionar una respuesta a las cuestiones de orden práctico que la legislación postcodicial y postconciliar ha introducido. Fiel a ese cometido, reduce al mínimo el planteamiento de cuestiones de fondo y se abstiene de entrar a comentar el proyecto de ley de la Comisión para la Reforma del Código de Derecho canónico. Si tuviese en cuenta el esquema «De Institutis vitae consecratae per professionem consiliorum evangelicorum», ello obligaría a entrar a discernir puntos básicos de la reforma, y en definitiva a hacer nuevas proposiciones «de iure condendo» que le alejarían del cometido que este libro tiene por objeto.

Fiel a la finalidad de dar al libro un carácter eminentemente práctico, no se limita a estudiar el Derecho canónico, sino que incluye aspectos de Derecho eclesiástico de especial interés; también en este caso rehuye los grandes problemas científicos y se limita a efectuar algunas precisiones de utilidad práctica. Es tenido en cuenta el Derecho estatal de Austria,

Alemania y Suiza, a propósito de los siguientes temas: personalidad jurídica de las religiones, servicio militar de los religiosos —en este caso no se tiene en cuenta el derecho suizo— y Derecho Patrimonial de los religiosos. Esos temas de Derecho eclesiástico aparecen tras los correspondientes capítulos dedicados a los respectivos temas canónicos a modo de apéndice y en letra pequeña.

El trabajo está dividido en cinco partes, subdividido a su vez en capítulos; la primera está dedicada a conceptos generales y cuestiones terminológicas; la segunda a la erección y supresión de las religiones, provincias y casas; la tercera a la jerarquía propia de las religiones; la cuarta, al ingreso, posición jurídica de los religiosos y su dimisión; y la quinta y última —muy breve— a las sociedades de vida en común sin votos públicos y a los institutos seculares. Sigue una amplia referencia bibliográfica, un índice por materias y otros de textos legales citados y de abreviaturas. En todo momento la exposición es clara, muy ordenada y medida. En ningún caso el autor parece mostrar preferencias por determinado tema, dándole mayor extensión o profundizando particularmente en una determinada cuestión. Tampoco desarrolla puntos de vista originales, sino que se atiene a la doctrina común.

Dadas estas características del libro que estamos reseñando —por lo demás de gran utilidad e inteligentemente desarrollado—, resulta difícil entrar a fondo a comentar su contenido, pese a la rica problemática que ofrece el Derecho de los religiosos.

En definitiva, se trata de un manual que cumple a la perfección la finalidad de proporcionar una exposición sistemática, didácticamente acertada —incluso desde el punto de vista tipográfico, conjugando la letra grande con la pequeña— del Derecho sobre los religiosos actualmente vigente y sin problematizar su reforma o razón de ser.

JOSE MARIA GONZALEZ DEL VALLE

ORGANIZACION DE LA CARIDAD EN LA IGLESIA

A. E. HIEROLD, *Grundlegung und Organisation Kirchlicher Caritas unter besonderer Berücksichtigung des Deutschen Teilkirchenrechtes*, 1 vol. de XXX + 196 págs. «Münchener Theologische Studien. Kanonistische Abteilung», n.º 38, Ed. Eos, St. Ottilien, 1979.

Desde los comienzos de la Iglesia los fieles han sentido sobre sí la responsabilidad de ayudar a los enfermos, pobres y necesitados. Las formas jurídicas y organizatorias de esta ayuda han cambiado a través